



## El Reglamento 1286/2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros. Julio 2015.

El Reglamento 1286/2014 de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros, más conocido por sus siglas en inglés, *Key Information Documents (KID) for Packaged Retail and Insurance-based Investment Products (PRIIPS)*, entró en vigor el 29/12/2014 y será aplicable a partir del 31/12/2016. Este Reglamento establece los estándares mínimos del formato y contenido del documento de datos fundamentales, en su acrónimo inglés KID (*Key Information Document*), que deben elaborar los productores de dos tipos de productos: 1) productos de inversión vinculados o empaquetados dirigidos a inversores minoristas, en los que el importe a reembolsar está sujeto a fluctuaciones del mercado o a la evolución de activos no directamente adquiridos por el inversor; y 2) productos de inversión basados en seguros expuestos a las fluctuaciones del mercado. También contiene estándares sobre el suministro del KID a los inversores minoristas ya sea en el marco de una actividad de asesoramiento o de una actividad comercial dirigida a la venta del producto de inversión.

El **objetivo** del Reglamento sobre PRIIPS es mejorar la calidad y comparabilidad de la información proporcionada a los inversores minoristas en la Unión Europea sobre productos financieros muchas veces complejos a través del suministro del KID, con el fin de que los inversores minoristas puedan comprender las características fundamentales del producto (riesgos, beneficios o pérdidas potenciales, y costes) y compararlo con otras alternativas de inversión. El Comité Mixto de las *European Supervisory Authorities (ESAS)* está actualmente trabajando para el desarrollo de las normas de nivel 2 previstas en el Reglamento sobre PRIIPS.

El **ámbito de aplicación** del Reglamento sobre PRIIPS abarca los productos de inversión siguientes: fondos de inversión, seguros de vida con elemento de inversión (*unit linked, index linked o with profits*), productos y depósitos estructurados incluyendo bonos con derivados implícitos y toda clase de derivados (cotizados u OTC). En el caso de sociedades de gestión y quienes presten asesoramiento o vendan participaciones en fondos de inversión sujetos a la Directiva de Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM), podrán mantener otros documentos de información anteriores al KID hasta el 31/12/2019. El Reglamento sobre PRIIPS no será de aplicación a productos de pensiones (reconocidos en el derecho nacional) y seguros distintos de los seguros de vida o seguros de vida sin vencimiento o rescate en que la prestación se reciba únicamente en caso de fallecimiento o invalidez, activos objeto de tenencia directa (acciones, deuda soberana), depósitos bancarios tradicionales, y determinados valores excluidos de la obligación de emitir folleto (valores de deuda pública o de fundaciones).

El **productor** del producto de inversión sujeto al Reglamento de PRIIPS deberá publicar el KID del producto en su página web antes de que sea puesto a disposición de los inversores minoristas y mantener actualizado el contenido de la página web. El **distribuidor** será el encargado de entregar el KID al potencial inversor.

El **KID** será un documento breve, redactado de forma concisa y en tres caras de tamaño A4 como máximo en versión impresa que favorezca la comparabilidad. El KID deberá utilizar un lenguaje claro, sucinto y comprensible, e incluirá la **información** siguiente:

- a) Datos sobre el productor, autoridad competente del productor y fecha de emisión del KID.
- b) Si procede, advertencia de comprensión ("*Está a punto de comprar un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de comprender*").
- c) Sección "*¿Qué es este producto?*": información sobre el tipo de producto, funcionamiento y activos /mercados a los que está expuesto, público objetivo, cobertura (en seguros) y plazo.
- d) Sección "*¿Qué riesgos corro y que puedo obtener a cambio?*": indicador resumido de riesgo con un texto explicativo, máxima pérdida posible (indicando si la pérdida puede alcanzar el total de la inversión, si existe riesgo de asumir obligaciones o compromisos financieros adicionales y si existe alguna cobertura contra el riesgo del mercado), escenarios de rentabilidad adecuados (condiciones aplicables y declaración de que la legislación tributaria del domicilio del inversor puede repercutir en el rendimiento efectivo abonado).
- e) Sección "*¿Qué pasa si (productor) no puede pagar?*": descripción de los regímenes de compensación o garantía.
- f) Sección "*¿Cuáles son los costes?*": información sobre los costes directos e indirectos (incluidos los costes únicos o recurrentes) presentados en forma de indicadores resumidos, los costes totales agregados expresados en términos monetarios y en porcentaje para mostrar su efecto sobre la inversión, e indicación de que los asesores y distribuidores facilitarán información sobre los posibles costes de distribución no incluidos en los anteriores.
- g) Sección "*¿Cuánto tiempo debo mantener la inversión y puedo retirar dinero de manera anticipada?*": plazo para ejercitar la rescisión si existe, período de mantenimiento recomendado o mínimo exigido, posibilidad y condiciones de una desinversión anticipada y consecuencias potenciales.
- h) Sección "*¿Cómo puedo reclamar?*": forma de presentación de una reclamación y destinatario de la misma.
- i) Sección "*Otros datos de interés*": indicación sucinta de cualquier documento de información adicional (folleto etc.) que debe facilitarse en las fases pre o post contractual sin incluir material comercial.

El Comité Mixto de las ESAS (ESMA, EBA y EIOPA) publicó, a finales del 2014, un **documento de debate** previo a las consultas públicas (que se van a publicar a lo largo del 2015) sobre los proyectos de normas técnicas de regulación para especificar los aspectos siguientes del Reglamento sobre PRIIPS:

.- las condiciones en que se considera cumplido el requisito de proporcionar el KID (art. 8): detalles de la presentación y contenido de cada elemento de información del KID, las metodologías para la presentación del riesgo y los escenarios y para el cálculo de los costes incluyendo la especificación de indicadores resumidos, y la adaptación del KID para productos que ofrecen varias opciones de inversión (unit-linked, wrappers).

.- las condiciones para el examen de la información del KID y para la revisión del KID, las condiciones específicas para productos que se ofrezcan de forma no continua y aquellas en las que los inversores minoristas deben ser informados de la reedición del KID. (Art.10).

.- las condiciones en que se considera cumplido el requisito de proporcionar el KID con suficiente antelación. (Art. 13)

El Comité Mixto de las ESAS (ESMA, EBA y EIOPA) ha publicado recientemente (23/06/2015) un **documento de debate de carácter técnico** sobre las normas técnicas de regulación que las ESAs deben desarrollar con

arreglo al art. 8.5 referido a los riesgos, escenarios e información sobre costes en el KID para especificar:

.- el método para la presentación del riesgo y la remuneración: se describen distintos enfoques para la construcción de indicador de riesgos (*Summary Risk Indicator*) y para la definición de los escenarios de comportamiento en los que se debe testar el producto.

.- la metodología del cálculo de los costes incluida la especificación de los indicadores resumidos: se identifican los distintos tipos de costes de los productos PRIIPS y su forma de cálculo, y se exponen diferentes formas posibles de agregación de los diferentes tipos de costes para conseguir un *Summary Cost Indicator*.

Las ESAs publicarán un documento final a consulta pública sobre las normas técnicas del art. 8 del Reglamento de PRIIPS en el último trimestre del 2015 y otras consultas separadas para las normas técnicas de los art. 10 y 13. El proyecto final de normas técnicas se remitirá a la Comisión Europea hacia el 31 de marzo de 2016.

Links de interés:

[El Reglamento 1286/2014 de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de información fundamentales \(DIF\) relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros](#)

[Documento de debate técnico conjunto de EBA, EIOPA y ESMA sobre los riesgos, escenarios e información sobre costes en el Documento de Información Fundamental \(DIF\) o Key Information Document \(KID\) para Packaged Retail and Insurance-based Investment Products \(PRIIPs\)](#)

[Resumen de la CNMV del documento de debate técnico de las ESAS](#)

[Documento de debate del Comité Mixto de las ESAS sobre el documento de información fundamental para productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros](#)

[Resumen de la CNMV del documento de debate de las ESAS](#)